

1. La Tarjeta Débito Amparada así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta a su titular para solicitar al Banco los siguientes servicios: Retiros de fondos de la cuenta amparadora autorizada para ser debitada a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el titular de la cuenta y topes definidos por el Banco, solicitud de cupo disponible de la tarjeta amparada; transferencia de fondos a un tercero, de cuentas corrientes y de ahorros del Banco de Bogotá, Grupo Aval y/o entidades financieras afiliadas al sistema ACH que tenga inscrita el titular de la cuenta amparadora; así como a tarjetas de crédito Banco de Bogotá; pago de servicios públicos, pago de impuestos y tarjetas de crédito Banco de Bogotá con cargo a la cuenta amparadora, adicionalmente, el titular de la tarjeta Débito Amparada podrá firmar facturas cambiarias, comprobantes de venta correspondientes al valor de los bienes o servicios, que se obtengan en pesos o en divisas en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO - VISA o hacer uso de los cajeros automáticos, pertenecientes al BANCO DE BOGOTA o de cualquier red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización de la tarjeta debito amparada. También puede obtener dinero mediante la utilización de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTA o de cualquier red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro hasta por el valor autorizado por el titular de la cuenta o cupo que periódicamente fije el Banco, lo señalen los bancos colombianos o las autoridades competentes, reconociendo el titular de la cuenta la comisión, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio y cualesquiera otro servicio que establezca el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas de la cuenta corriente o de ahorros amparadora definida para la tarjeta. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco o las Entidades que prestan el servicio. 2. La tarjeta débito amparada es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, el Banco procederá a comunicar a sus Oficinas el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada. 3. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta débito amparada el titular de la tarjeta débito amparada y de la cuenta amparadora se comprometen a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho, para que el Banco tome las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, el titular de la cuenta responderá de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta. 4. El titular de la cuenta amparadora y el titular de la tarjeta débito amparada se obligan a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO DE BOGOTA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en INTERNET o cualquier otra red informática, como también se obligan a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El titular de la cuenta amparadora y el titular de la tarjeta débito amparada se obligan a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el titular o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los citados. Son de cargo exclusivo del titular de la cuenta amparadora los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al BANCO y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. 5. La tarjeta debito amparada vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en poder del titular de la tarjeta, no la podrá emplear para el pago de cheques o retiros de ahorros. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes. 6. Es entendido que la presentación de la tarjeta no implica compromiso del Banco para efectuar pagos fuera de la oficina en la cual se encuentra radicada la cuenta corriente y/o de ahorros amparadora, dado que el Banco, por precaución, **por razones objetivas y/o por limitaciones operativas** podrá negar en un momento determinado cualquier pago en cuanto estimare que alguna circunstancia lo aconseje. Por otra parte, es entendido igualmente que el Banco solamente aceptará el pago de cheques o comprobantes de ahorros que sean firmados en presencia de sus funcionarios o con firma que presente apariencia de identidad con aquella que se encuentre registrada en la tarjeta y la cédula. 7. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podrá ser utilizada, comprometiéndose el titular de la tarjeta débito amparada a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento. 8. **Las partes convienen que el BANCO puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar por razones objetivas** los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, **dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables y que el BANCO considere pertinente.** Si pasados diez (10) días de realizada la modificación el usuario no se presentare a cancelar la tarjeta **y/u opta por realizar cualquier transacción y/u operación con la Tarjeta** se entenderá **como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas.** Igualmente el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al usuario se origina la comisión por cuota de manejo. 9. El titular de la cuenta amparadora manifiesta que el titular de la tarjeta debito amparada recibe en presencia del funcionario que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, el titular de la cuenta amparadora asume el riesgo por cualquier uso indebido. 10. Desde ahora manifiesta el titular de la cuenta amparadora que se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autoriza cargar su costo a cualquier cuenta o depósito que posea en el Banco. 11. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. 12. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el titular de la tarjeta débito amparada tenga en su poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se le expidan como amparadas por el mismo amparador. 13. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto el titular de la cuenta asume ante el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asume. 14. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, el Banco puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, se obliga el titular de la tarjeta a restituirla inmediatamente si ocurre cualesquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando el Banco lo decida así unilateralmente; d) Si el Banco u otro me cancela cualquier cuenta o me retira cualquier tarjeta que posea; e) Por muerte del titular de la cuenta amparadora, embargo de depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo; f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con el Banco o sus subsidiarias; g) El giro de cheques que el librado no pague por cualquier causa que le sea imputable; h) Cuando sea

sancionado por aplicación de acuerdos interbancarios. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. **15.** Todo uso de la tarjeta impone al usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta debito amparada. **16.** La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del titular de la cuenta amparadora y del amparado y, en consecuencia, no podrán ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta debito amparada imponen. **17.** El titular de la cuenta amparadora registra la dirección que aparece en la apertura de la misma, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. **18.** El pago hecho por el Banco con base en esta tarjeta implica en lo pertinente una modificación a los contratos de cuenta corriente, de ahorros, de depósito, etc., en cuanto prevean procedimientos distintos de pago, entrega, identificación, firmas, visación, etc. **19.** Los titulares de la cuenta amparadora y tarjeta debito amparada aceptan el otorgamiento de la tarjeta débito amparada y las condiciones estipuladas en este reglamento y desde ahora conceden las siguientes autorizaciones irrevocables al Banco de Bogotá: a) Para que si fuere el caso, publique el nombre del titular de la cuenta como deudor moroso; b) Para que el Banco o terceros autorizados por éste puedan retener o retirar la tarjeta debito amparada; c) Para publicar los nombres de los titulares de la cuenta amparadora y tarjeta débito amparada o número de la tarjeta débito amparada en boletines o periódicos; d) Para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente el BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a mi cuenta por error o que no me pertenezcan. **20.** Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco, efectuada por solicitud verbal o con base en la tarjeta debito amparada o clave, declaran expresamente que fue realizada por el amparado y bajo total responsabilidad del titular de la cuenta amparadora, de tal suerte que, además de comprometer al titular de la cuenta amparadora a su pago asume integralmente todos sus riesgos y consecuencias no podrá formular al Banco reclamo alguno al respecto. Se responsabiliza de cualquier manipulación que se haga con la tarjeta debito amparada o clave en alguno de los equipos. **21.** Los titulares de la cuenta amparadora y tarjeta debito amparada no podrán exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del Banco de Bogotá, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. **22.** Para poder efectuar adquisiciones o solicitar retiros en efectivo al amparo de la tarjeta debito amparada, ésta debe presentarse; firmar en cada caso, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante o factura; e identificarse plenamente el usuario ante el establecimiento afiliado que se lo solicite o efectuar personalmente la transacción a través de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTA o cualquier red que éste esté afiliado o se afilie en el futuro. **23.** En lo referente a intereses corrientes y de mora, comisiones, cuotas de manejo, primas de seguros, etc., el titular de la cuenta amparadora se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo el Banco comunique. **24.** El BANCO DE BOGOTA no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera y obtenga con la tarjeta debito amparada, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. **25.** Los titulares de la cuenta amparadora y de la tarjeta debito amparada conceden las siguientes autorizaciones irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA: a) Para que tanto el BANCO, los bancos del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta debito amparada; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; d) Disminuir y debitar del saldo disponible de la cuenta corriente o de ahorros al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos autorizados por el monto requerido en dicha operación; e) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por ellos contraídas. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con el BANCO DE BOGOTA y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información. Que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con éste propósito. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, al BANCO DE BOGOTA así como la entidad que produzca el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que el BANCO archive la solicitud. f) Para que fuera de los casos legales, cargue a la cuenta amparadora, las comisiones, cuotas de manejo, costos y demás gastos por impuesto, portes, pagos en oficina diferente a la girada, suministro de copias, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste el Banco. **26.** Las facturas o comprobantes de venta que se firmen utilizando la tarjeta Débito Amparada lo mismo que los registros en los extractos correspondientes tendrán el mérito probatorio que la ley conceda y en caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del usuario todos los gastos del juicio y honorarios del abogado, adhiriendo desde ahora el nombramiento de secuestre que haga el BANCO y renunciando al derecho de pedir la división de los bienes embargados para subasta. **27.** El titular de la cuenta y de la tarjeta debito amparada declaran que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de depósito en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada, al BANCO es exacta en la fecha de presentación. **28.** En caso que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, el BANCO determinará

el cupo al usuario. Si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al usuario. Antes de salir al exterior el usuario de la tarjeta Débito amparada, deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes, en el Departamento Internacional del BANCO o en cualquiera de sus oficinas. Igualmente si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas, en el exterior, automáticamente esta quedará fuera de uso para tal efecto. **29.** Se deja constancia de que, salvo que el sistema CREDIBANCO VISA decida posteriormente otra cosa, las utilizations de la tarjeta débito amparada por compras o efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni financiación para su pago, lo cual obliga al usuario a cubrirlas en las condiciones atrás indicadas. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, se obliga a informar por escrito al BANCO a la mayor brevedad. **30.** El cliente se compromete a actualizar por lo menos anualmente la información aquí señalada; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie se obligan los titulares de la cuenta amparadora y de la tarjeta débito amparada a informar por escrito al Banco a la mayor brevedad. **31.** El titular de la tarjeta débito amparada se obliga a **cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo.** Asimismo se obliga a **no intervenir el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro.** El titular se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. El titular no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos sistemas o aplicaciones. **32.** El titular de la cuenta amparadora define el tipo de amparo que autoriza al amparado titular de la tarjeta debito amparada el cual podrá ser contra un cupo fijo que se reinicia mensualmente o contra el disponible de la cuenta amparadora únicamente en la Oficina de radicación de la cuenta amparadora.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Centro de costos oficina de solicitud

Nombre oficina de solicitud

Autorización Tarjeta Débito Amparada

Cambio Tipo de Amparo

Cambio Cupo Disponible

Apellidos del titular de la cuenta amparadora

Nombres del titular de la cuenta amparadora

Tipo de identificación del titular de la cuenta amparadora

CC

CE

Nit

TI

Número de identificación del titular de la cuenta amparadora

¹Código de nómina

Centro de costos oficina de entrega de la tarjeta débito amparada

Nombre oficina de entrega de la tarjeta débito amparada

Tipo de identificación del amparado

CC

CE

Nit

TI

RC

Número de identificación del amparado

Nombres del amparado

Apellidos del amparado

¹ Campo exclusivo para procesos masivos de apertura de cuenta en domicilio CALSE.

Fecha de nacimiento del amparado Actividad económica del amparado

Dirección del amparado

Teléfono del amparado

Correo electrónico del amparado

Tipo de amparo Cupo Saldo Cupo de amparo autorizado

Amparador

Firma	Huella
Identificación No.	

Amparado

Firma	Huella
Identificación No.	